

Fe de erratas

El extracto publicado en el sitio de internet de la Comisión Federal de Competencia Económica el doce de junio de dos mil dieciocho, relativo al acuerdo de ampliación emitido el once de junio de dos mil dieciocho de la investigación tramitada bajo el número de expediente IO-005-2017, dice lo siguiente:

“El Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 71, párrafo cuarto de la Ley Federal de Competencia Económica, amplía por primera ocasión el periodo de la investigación tramitada bajo el número de expediente IO-005-2017, por un periodo adicional de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de investigación vigente, esto es, a partir del quince de junio de dos mil dieciocho. Lo anterior, toda vez que esta autoridad requiere continuar con el análisis de la información que ha obtenido a lo largo de la investigación, así como de los agentes económicos que participan en el mercado del servicio de mantenimiento, estabilización y/o protección de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco, así como emitir requerimientos y solicitudes de información a agentes económicos **relacionados con el mercado de la producción, distribución y comercialización de azúcar en el territorio nacional**. Tales diligencias proporcionarán elementos adicionales a la materia y hechos que se investigan en el procedimiento al rubro citado. Se publica el presente extracto, atendiendo a lo previsto por el artículo 59 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.” [Énfasis añadido].

Y debe decir:

El Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 71, párrafo cuarto de la Ley Federal de Competencia Económica, amplía por primera ocasión el periodo de la investigación tramitada bajo el número de expediente IO-005-2017, por un periodo adicional de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de investigación vigente, esto es, a partir del quince de junio de dos mil dieciocho. Lo anterior, toda vez que esta autoridad requiere continuar con el análisis de la información que ha obtenido a lo largo de la investigación, así como de los agentes económicos que participan en el mercado del servicio de mantenimiento, estabilización y/o protección de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco, así como emitir requerimientos y solicitudes de información a agentes económicos **que participan en el mercado del servicio de mantenimiento, estabilización y/o protección de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco**. Tales diligencias proporcionarán elementos adicionales a la materia y hechos que se investigan en el procedimiento al rubro citado. Se publica el presente extracto, atendiendo a lo previsto por el artículo 59 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica. [Énfasis añadido].